

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD ACTIVA Y EDUCACIÓN VIAL, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN.

En la ciudad de Cuenca a los 26 días del mes de marzo de 2022, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP, legalmente representada por el Lcdo. Juan Carlos Aguirre Benalcázar, en su calidad de Gerente General a quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará EMOV EP; y por otra parte el GAD Parroquial de San Joaquín, representado por el Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de San Joaquín; y, en calidad de Testigo de Honor el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que.-*“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*

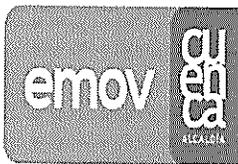
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador en sus Art, 1,5 y 63 del COOTAD inciso primero establece los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera,

Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal”;*

De conformidad con lo establecido en el COOTAD en su Art. 64 establece como funciones del GAD Parroquial Rural de San Joaquín entre otras las establecidas en los siguientes literales: f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;



Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo e incentivarán y facilitarán el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclovías;

Que, el artículo 20.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) establece que los ciclistas tendrán entre otros derechos el siguiente: a) Transitar por las vías públicas del país, con respeto y seguridad, excepto en aquellos en la que la infraestructura actual ponga en riesgo su seguridad, como túneles y pasos a desnivel sin carril para ciclistas, en los que se deberán adecuar espacios para hacerlo;

Que, el Artículo 151 del COOTAD establece que: Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

Que, el artículo 3 de la Norma Ibídem, contiene los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GADS, contempla entre otros en su literal c) “El denominado de coordinación y corresponsabilidad, en cuyo inciso segundo señala: “Para el cumplimiento de este principio se incentivara a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”

Que en el Artículo 1 de la ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD ACTIVA EN EL CANTÓN CUENCA.- Esta Ordenanza tiene por objeto la gestión, promoción, incentivo regulación y control, del desplazamiento de peatones y bici usuarios como modos sostenibles de transporte, brindando facilidades para su circulación en condiciones seguras, atractivas y cómodas en armonía con los demás usuarios de la red viaria, en el marco del ejercicio de las competencias municipales en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial reconocidas por la Constitución y la Ley.

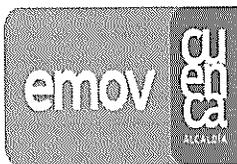
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes constitucionales y legales antes indicados la EMOV EP y el GAD Parroquial rural de San Joaquín, en aras de brindar un mejor servicio a la ciudadanía ha planificado la ejecución de actividades para el Fortalecimiento de la Movilidad Activa y Educación Vial en la Parroquia San Joaquín, así como mejorar las condiciones de Movilidad, Tránsito y Transporte de esta importante zona del cantón Cuenca.

CLÁUSULA TERCERA.-COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

Compromisos de la EMOV EP



- Realizar actividades de bici escuela vespertino durante el tiempo que se ejecute el plan piloto de este convenio con la participación de niños y adolescentes del GAD Parroquial
- Realizar activaciones de las diferentes campañas educomunicacionales de la EMOV EP en conjunto con el GAD de San Joaquín para la reducción de siniestralidad.
- Activar programas educativos virtuales y presenciales con las Unidades Educativas del GAD de San Joaquín.
- Realizar levantamientos de información sobre rutas seguras de caminata, ciclismo y cabalgatas para impulsar el turismo.
- Coordinar con las Autoridades de Unidades Educativas del GAD de San Joaquín, su integración a los programas de participación estudiantil.
- Capacitar a los funcionarios del GAD de San Joaquín para la réplica de proyectos que la EMOV EP ejecuta con la ciudadanía.
- Capacitar a los conductores de las diferentes cooperativas de transporte, Mixto, Comercial y de Carga en normativas de Tránsito.
- Realizar operativos de control frecuentes a conductores de documentos y de alcoholemia con la finalidad de evitar siniestros en las vías que se encuentren dentro de las competencias del GAD Municipal.
- Intervención en los espacios públicos con el objetivo de promover e impulsar la economía, la cultura y el turismo a través de la movilidad sostenible.
- Identificar posibles rutas inclusivas amigables para caminatas y cicleadas con personas con discapacidad.
- Cicleada general con la participación de autoridades de la EMOV, GAD Parroquial y GAD Municipal

Compromisos del GAD Parroquial Rural de San Joaquín:

- Coordinar con la ciudadanía la participación, en las diferentes actividades que se ejecutan en conjunto con la EMOV EP.
- Replicar los proyectos y acciones que la EMOV EP haya ejecutado en el GAD de San Joaquín.
- Brindar los materiales para la señalización horizontal de las vías que se encuentren dentro de los límites de competencia del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Brindar los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.-PLAZO:

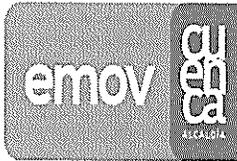
El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de un (1) año contado a partir de su suscripción pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (30) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio, deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación).

En caso de que las partes de común acuerdo decidan extender su vigencia o modificar su contenido, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificadorio a la presente carta compromiso.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano las comunicaciones entre la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP y el GAD Parroquial de Ricaurte, será a través de documentos escritos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN.- /



Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios (adenda modificatoria).

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio, estará a cargo del Magister Pablo Xavier Fernández Vivar Especialista I Planificación por parte de la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP.

El seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio, estará a cargo del Sr. Wilmer Criollo funcionario del GAD Parroquial de Ricaurte o su delegado.

FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento semestral y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio.
- Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo;
- Adicionalmente los administradores designados deberán presentar un informe semestral dirigido a las máximas autoridades de cada Institución, el cual deberá contener la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún en el caso de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas. Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:



El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos.
- b) por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por terminación unilateral debido al cumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.
- g) En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- h) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- i) La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:

Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la otra parte.

- a) La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
- b) En caso de no justificarse el cumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida

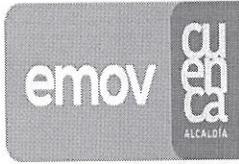
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

a- Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

b.- Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo en un plazo no mayor a los quince (15) días. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca - Ecuador:

EMOV EP

Dirección: Carlos Arízaga y Tarquino Cordero
Teléfono: 072855694
Correo electrónico: gerencia_general@emov.gob.ec

GAD PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN

Dirección: Av. Carlos Arízaga Vega s/n
Teléfono: 074177695
Correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES:

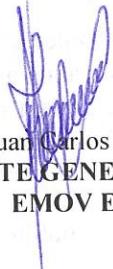
Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

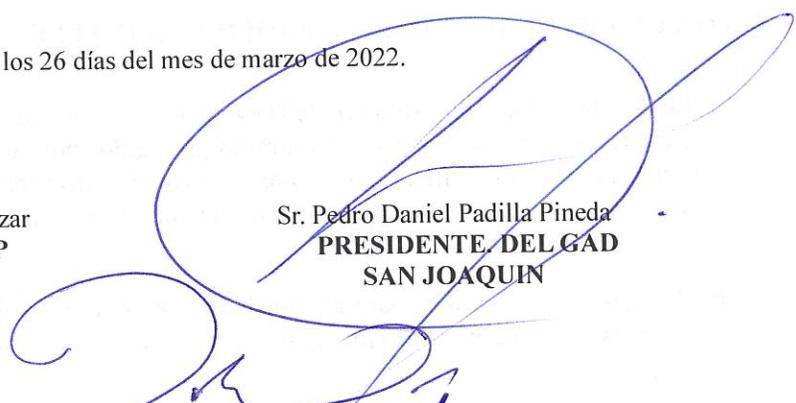
- Copia certificada del nombramiento del Lcdo. Juan Carlos Aguirre Benalcázar, en su calidad de Gerente General de la EMOV EP.
- Copia certificada del nombramiento del Sr Pedro Daniel Padilla Pineda, en su calidad del Presidente del GAD Parroquial de San Joaquín.

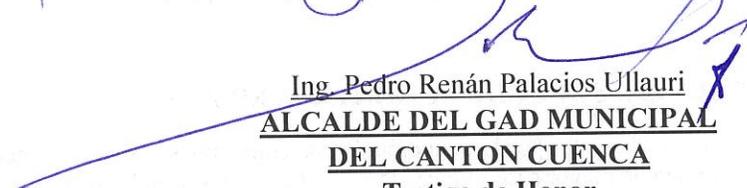
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido del presente Convenio por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la Parroquia San Joaquín, a los 26 días del mes de marzo de 2022.


Lcdo. Juan Carlos Aguirre Benalcázar
GERENTE GENERAL EMOV EP
EMOV EP


Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda
PRESIDENTE DEL GAD
SAN JOAQUÍN


Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CUENCA
Testigo de Honor